

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 6 de Diciembre de 1881

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 5 de Diciembre de 1881.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta el considerable número de individuos pertenecientes á los batallones de reserva y de depósito que no han cumplido en la revista de este año con los deberes que les impone el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, más bien por ignorancia de sus deberes, que no se les han hecho conocer en muchos casos, que por malicia ó morosidad indisculpable, ha tenido á bien resolver, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que por esta vez, sin que sirva de precedente para lo sucesivo, no sean tratados como desertores, sobreseyéndose las sumarias que se hayan incoado sin ulteriores consecuencias.

Es también la voluntad de S. M. que, para evitar la repetición de estas faltas, encargue V. E. á los Gobernadores militares de las provin-

cias que anualmente, y con la debida anticipación, hagan publicar en los Boletines provinciales la obligación que tienen los individuos que se hallan en sus casas pertenecientes á la reserva, á la clase de reclutas disponibles ó de licencia ilimitada, de presentarse personalmente á la revista de que trata el art. 230 del expresado reglamento, incluyendo aquel íntegro, así como la pena en que incurre el desertor, á fin de que no pudiéndose alegar ignorancia por los interesados se cumplan con todo rigor las disposiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1881.—Campos.—Señor.....

Gaceta del 14 de Agosto de 1881.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que pende en única instancia ante el Consejo de Estado, entre el Ayuntamiento de Alaejos, y en su nombre como demandante el Doctor D. German Gamazo, y la Administración general, demandada, y en su representación Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Setiembre de 1877, que declaró procedente la denuncia

de cierto terreno denominado *Valdefuentes*, en concepto de Propios de aquella villa.

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los cuales resulta:

Que con fecha 17 de Enero de 1872 D. Celestino Heras en instancia á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, denunció como perteneciente á los Propios de la villa de Alaejos un terreno de unas 400 fanegas de cabida, sito al pago titulado *Valdefuentes*:

Que remitida la instancia á la Administración económica de la provincia de Valladolid, se instruyó expediente, en el cual la Sección de Propiedades hizo constar que en los inventarios de Propios de Alaejos no aparece comprendida la heredad denunciada; y reclamado informe al Alcalde de dicha villa, manifestó que examinados los libros catastros del Ayuntamiento, no existían inscritos bienes algunos de Propios, y que al Municipio pertenecía en propiedad y usufructo un prado en la actualidad roturado, llamado *Valdefuentes*, con el gravámen de satisfacer á D. Eusebio Ortiz y Ruiz, cesionario del Duque de Berwick y Alba, anualmente 3.300 rs., hallándose divididos los terrenos en seis suertes, cuyos llevadores nombraba:

Que á estos antecedentes se unieron, testimonio, expedido á virtud de mandamiento judicial, de una escritura otorgada en 1.º de Marzo de 1842 entre el Ayuntamiento de Alaejos y D. Francisco Posadas, Administrador del Duque de Berwick y Alba, por la cual el segundo vendió y dió á ley de censo reservativo perpétuo ó irredimible al primero los pastos del prado de *Valdefuentes*, regueras y campiñas, tal cual las había poseído el Duque, sin reserva de cosa alguna, y eran desde el día 29 de Setiembre hasta el 10 de Abril

de cada un año, mediante á corresponder á dichos vecinos los restantes por compra que hicieron á la Corona, dándolos al citado comun de vecinos por precio de 3.300 rs. de vellón en cada un año, pagaderos en dos plazos iguales y con la condición, entre otras, de que el censo fuese irredimible, y por lo tanto la villa ni quien la representase hubieran de poder pedir la capitalización ni redención de él para adquirir la propiedad absoluta de dicho prado, el cual tampoco había de poder enajenar de modo alguno ni hipotecar; y una certificación expedida por el Registrador de la propiedad del partido de la Nava del Rey, en que hace constar la inscripción de la escritura anterior, á cuya seguridad quedó hipotecado no sólo el prado referido, sino también los productos que en lo sucesivo pudiesen valer los arriendos y los demás bienes poseídos por la villa:

Que ordenado el deslinde y tasación de los terrenos de que se trata, lo efectuaron tres peritos nombrados uno por el Jefe de la Administración económica y dos por el Juez de primera instancia del partido, dividiendo la finca en cinco lotes, cuya cabida y situación fijaron, así como su valor, asignándoles la parte proporcional de la carga de 825 pesetas con que el prado de *Valdefuentes* aparecía gravado; y en el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de 17 de Marzo de 1875 se anunció para el 5 de Mayo siguiente la de los referidos quincenas:

(Se concluirá.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia nueve de Enero próximo y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno de provincia y Alcaldía de esta Capital, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos resultantes de la corta olivacion, que ha de verificarse en el monte denominado Esparragal, de los propios de esta Ciudad, la que se celebrará bajo la presidencia de mi autoridad ó persona en quien delegue y la del Sr. Alcalde ó persona que designe, bajo el tipo de tasacion de diez mil pesetas, y con sujecion al modelo de proposicion y demás condiciones del pliego facultativo, que estará á disposicion del público en esta Seccion de Fomento y Secretaria del Excmo. Ayuntamiento.

Malladolid 6 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Modelo de proposicion:

D. N....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el número..... del *Boletin oficial* de esta provincia referente á la subasta de corta olivacion señalada en el monte titulado «Esparragal» sito en término jurisdiccional de esta Ciudad y de la pertenencia de la misma; se obliga á ejecutar dicha corta olivacion con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de (en pesetas y en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia del 5 por 100 del importe de la tasacion, segun previene la condicion 4.^a del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 4597.

En el anuncio número 4.548 que aparece inserto en el *Boletin oficial* número 131 correspondiente al dia de la fecha, se dice arriendo de la caza de pelo y pluma del monte de propios de Ramiro, debiendo ser aprovechamiento de doscientos esteros de leñas gruesas y mil de ranaje, del monte titulado «Pinar de Ramiro», lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para concimiento de las personas que deseen interesarse en el remate de referidos productos.

Valladolid 7 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESCALA FON provincial de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia que tienen derecho á percibir el aumento gradual de sueldo por antigüedad y mérito, con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877, y Real orden de 15 de Mayo de 1876, al tenor de lo prescrito en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, correspondiente á los años económicos de 1880 á 1881 y 1881 á 1882, aprobado por esta Junta.

MAESTROS.

TERCERA CLASE.

(Conclusion.)

| NÚMERO DE | | NOMBRES DE LOS MAESTROS. | PUEBLOS DONDE EJERCEN. |
|-----------|--------|-----------------------------|---------------------------|
| Orden. | Clase. | | |
| 51 | 24 | Don Laureano P. Serna. | Canillas. |
| 52 | 25 | Robustiano Rodriguez. | Corcos. |
| 53 | 26 | Jacinto Marin del Castillo. | Rodilana. |
| 54 | 27 | Mario de Miguel. | Pozal de Gallinas. |
| 55 | 28 | Romualdo Lique. | Gomeznarro. |
| 56 | 29 | Faustino Frutos. | Olivares de Duero. |
| 57 | 30 | Tomás Mata | Villagomez. |
| 58 | 31 | Nicolás Miravalles. | Pesquera de Duero. |
| 59 | 32 | Faustino Martin | Campaspero. |
| 60 | 33 | Vicente Clavo | Valladolid. |
| 61 | 34 | José Francisco Campo. | Campillo. |
| 62 | 35 | Pedro Gonzalez. | Rioseco. |
| 63 | 36 | Manuel D. Merino. | Brahojos de Medina. |
| 64 | 37 | Juan José Rodriguez. | Fresno el Viejo. |
| 65 | 38 | Francisco Tejerina. | Céinos. |
| 66 | 39 | Victor Alonso. | Villar de Frades. |
| 67 | 40 | Buenaventura Rodriguez. | Torreclilla de la Orden. |
| 68 | 41 | Raimundo Fernandez. | Villavicencio. |
| 69 | 42 | Antonio Sanchez. | Villanueva de las Torres. |
| 70 | 43 | Francisco S. Martin. | Traspinedo. |
| 71 | 44 | José Garrido. | Ataquines. |
| 72 | 45 | Isidoro Aguado | Pozuelo de la Orden |
| 73 | 45 | Andrés Parrado. | Castromonte. |
| 74 | 47 | Antonio Espeso, | Tamariz. |
| 75 | 48 | Perfecto Fernandez. | Medina del Campo. |
| 76 | 49 | Zacarias Mata | Arrabal de Portillo. |

MAESTRAS.

PRIMERA CLASE.

| | | | |
|---|---|--------------------------|-------------------|
| 1 | 1 | Doña Saturnina Platon. | Torrelobaton. |
| 2 | 2 | María Magdalena Francés. | Valladolid. |
| 3 | 3 | Catalina Valarés. | Villagarcía. |
| 4 | 4 | Filomena Amor. | Valladolid. |
| 5 | 5 | Teresa Isla. | Mota del Marqués. |

SEGUNDA CLASE.

| | | | |
|----|---|------------------------|-------------------|
| 6 | 1 | Doña Petra del Barrio. | Mayorga. |
| 7 | 2 | Juliana Lascano. | Valladolid. |
| 8 | 3 | Manuela Herrero. | Castroñuño. |
| 9 | 4 | Tomasa Macho. | Nava del Rey. |
| 10 | 5 | Manuela Polo. | Cárpio. |
| 11 | 6 | Bibiana Moyano. | Medina del Campo. |
| 12 | 7 | Gabriela Rodriguez. | Villabrágima. |
| 13 | 8 | Petra Agüero. | Tordesillas. |

TERCERA CLASE.

| | | | |
|----|---|------------------------|--------------------------|
| 14 | 1 | Doña Micaele Gonzalez. | Siete Iglesias. |
| 15 | 2 | Gavina Fernandez. | Torreclilla de la Orden. |
| 16 | 3 | Luisa Lena. | Fuensaldaña. |
| 17 | 4 | Josefa Vazquez. | Peñafiel. |

| NÚMERO DE | | NOMBRES DE LAS MAESTRAS. | PUEBLOS DONDE EJERCEN. |
|-----------|--------|--------------------------|---------------------------|
| Orden. | Clase. | | |
| 18 | 5 | Doña Florencia Nieto. | Ataquines. |
| 19 | 6 | María Gallego. | Arrabal de Portillo |
| 20 | 7 | Marcelina Rodriguez | Laguna de Duero. |
| 21 | 8 | María Cruz Platon. | Serrada. |
| 22 | 9 | Joaquina Astudillo. | Fresno el Viejo. |
| 23 | 10 | Petra de Miguel | San Pedro de Latarce. |
| 24 | 11 | Braulia Rodriguez. | Velliza. |
| 25 | 12 | Carolina Moral. | Urueña. |
| 26 | 13 | Josefa Amador | Seca. |
| 27 | 14 | Victorina Celada. | Aldeamayor. |
| 28 | 15 | Eladia de la Luz. | Villaverde de Medina. |
| 29 | 16 | Isidora Fernandez. | Quintanilla de Trigueros. |
| 30 | 17 | Claudia Hernandez. | Rueda. |
| 31 | 18 | Leonor Rodriguez. | Céinos. |
| 32 | 19 | Eusebia Sierra. | Castrillo de Duero. |
| 33 | 20 | Melchora Puras. | Valoria la Buena. |
| 34 | 21 | Calsilda Muelas. | Alaejos. |
| 35 | 22 | Felisa A. Flores. | Pollós. |
| 36 | 23 | Carolina Mameló. | Casasola de Arion. |
| 37 | 24 | Teresa Alonso. | Villar de Frades. |
| 38 | 25 | Lucía Arce. | Valdestillas. |
| 39 | 26 | Eloisa Perez. | Bobadilla. |
| 40 | 27 | Carmen Pedrosa. | Villalbarba. |
| 41 | 28 | Rita Domingo. | Quintanilla de Arriba. |
| 42 | 29 | Antonia Megia. | Corcos. |
| 43 | 30 | Petra Diez Llamazares. | Piña de Esgueva. |
| 44 | 31 | Manuela Ortiz. | Alaejos. |
| 45 | 32 | Margarita Perez. | Melgar de Abajo. |
| 46 | 33 | Josefa Ibarra. | Valladolid. |

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que puedan reclamar de agravios los que se crean perjudicados, en el plazo de quince dias á contar desde la fecha de la insercion del presente.

Valladolid 29 de Noviembre de 1881.—El Gobernador Presidente, Andres Gazquez y Doral.—El Secretario, Mariano Sainz Pardo.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del mérito militar y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el dia doce del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, de los bienes que despues se reseñarán, de la pertenencia de Don Pedro Ruiz Amado vecino de la Nava del Rey, para con su producto hacer pago hasta donde alcance, á Don Antonio del Barrio, que lo es de Melgar de Fernamental, de la cantidad de cinco mil reales, procedentes de préstamo, hecho por éste á aquel, interés legal del seis por ciento y costas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, con que figurarán por haberse rebajado el veinticinco por ciento de la tasacion; que sirvió de tipo para la primera subasta, la que no tuvo efecto por falta de licitadores.

Dado en Valladolid á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S.^a, Anastasio H. Almaráz.

BIENES.

| | Pts. | Cts. |
|---|------------|-----------|
| Primeramente diez basijas bocoyes de madera con arcos de hierro, de cabida cada una como de cuarenta y cinco cántaros: tasadas á cuarenta y cinco pesetas una, importan cuatrocientas cincuenta pesetas, que rebajado el veinticinco por ciento quedan como tipo para la subasta. | 337 | 50 |
| Cinco pipas de madera con arcos de hierro, de cabida de treinta cántaros cada una, que con igual rebaja, importan. | 75 | 00 |
| Cuatro quarterolas tambien de madera y arcos de hierro, de cabida de once cántaros próximamente cada una, con la rebaja indicada. | 22 | 50 |
| Otras dos quarterolas, de cabida de quince á diez y seis cántaros una, idem idem. | 15 | 00 |
| Una prensa lagar con los útiles necesarios para funcionar, idem, idem. | 356 | 25 |
| Una caldera cervecera de cobre idem idem. | 7 | 50 |
| TOTAL. | 813 | 75 |

NUM. 1857.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del mérito militar, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Lázaro Juaristi, encargado que ha sido en el inmediato pueblo de la Cistérniga de las obras del Canal del Duero, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que en este Juzgado se sigue en virtud de parte dada por el mismo; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

NUM 1854.

Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Las Autoridades del orden judicial y Guardia Civil, á quienes

atentamente saludo, se servirán ordenar se proceda inmediatamente á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado con toda seguridad de Santos Martin Calvarro, natural de Robledillo, partido de Hoyos y vecino de esta villa, cuyas señas van anotadas al pié; pues así lo tengo acordado en causa criminal que se le sigue sobre hurto de treinta y cinco mil cien reales.

Dado en Medina del Campo á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Cárlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.^a, Meliton Navas.

Señas del Santos.

Estatura regular, edad treinta y tres años, color caido, manco de la mano izquierda y viste chaqueta de paño negro en buen uso ya vuelta, pantalon de corte de paño, color oscuro, alistado, bastante usado y algo roto en las rodillas, chaleco de paño color oscuro nuevo, elástica de estambre encarnado, camisa de algodón blanco, botas negras de caña, gorra negra de piel con pelo fino, tapabocas de lana, colores blanco y negro y con diferentes dibujos y faja de estambre negro.—El Escribano, Navas.

NUM. 1859.

Junta de Cementerio de Medina de Rioseco.

Deseando la Junta armonizar la nueva distribucion, numeracion y clasificacion del Campo Santo con la antigua, así como esclarecer los derechos de propiedad de nichos y sepulturas, evitando dudas y cuestiones indebidas, ha dispuesto que hasta fin del próximo mes de Diciembre se presenten por los Sres. propietarios en la Secretaría de este Ayuntamiento, las escrituras de compra y adquisicion de terrenos en el mencionado Cementerio con el objeto expresado y el de facilitar en su vista nuevas escrituras relativas á las primeras.

Lo que se participa á los interesados ausentes para su conocimiento y efectos consiguientes.

Rioseco 27 de Noviembre de 1881.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Chico.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1881 Á 1882.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy,

| SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA. | JORNALES satisfechos. | | MATERIALES. | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|-----------------|----------|------|------------|-----------|
| | Pesetas. | Cts. | VENEDORES Ó CONTRATISTAS. | CONCEPTO DEL GASTO. | UNIDADES. | PRECIO. | | IMPORTE. | |
| | | | | | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| Obras de reparacion de la Aceña del Puente Mayor. | 12 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Reparacion de los caminos vecinales. | 156 | 22 | » | » | » | » | » | » | » |
| Conservacion y fomento de viveros.. | 103 | 9 | » | » | » | » | » | » | » |
| Idem de paseos y jardines. | 302 | 72 | Leoncio Polo. | Huebras. | 6 | 6 | » | 36 | » |
| Construccion de un muro de contencion en la calle de Iscar. | 66 | 22 | Ignacio Gaspar. | Trigo para los cisnes. | 28 hectólitros. | » | 23 | 6 | 44 |
| | | | Clara Rodriguez | Escarola para idem. | » | » | » | 1 | » |
| | | | Pedro Garnacho. | Cal. | 87 hectólitros. | 1 | 4 | 90 | 48 |
| Reparacion de empedrados de varias calles. | 165 | 9 | Leoncio Polo. | Trasporte de materiales. | » | » | » | 43 | » |
| | | | El mismo. | Por idem. | » | » | » | 26 | 75 |
| Traslacion de una casilla para el Fielato de Santa Clara. | 49 | » | Mariano Alonso. | Yeso. | 575 kilogramos. | » | 17 | 9 | 77 |
| | | | Leoncio Polo. | Trasporte de materiales. | » | » | » | 1 | 87 |
| Construccion de una fuente en la Plaza de Portugaleta. | 21 | » | El mismo. | Id. | » | » | » | 5 | 75 |
| Obras de reparacion en la Casa ex Galera. | 22 | 50 | Mariano Alonso. | Yeso. | 816 kilógs. | » | 17 | 13 | 87 |
| Jornales devengados por el encargado de las máquinas que existen en el edificio de los Mostenses procedentes de la Exposicion verificada en Setiembre último. | 21 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| TOTAL JORNALES.. | 918 | 84 | | | | | | | |
| | | | | TOTAL MATERIALES.. | | | | 234 | 93 |

RESUMEN.

| | Pesetas. | Cts. |
|--------------------------------|-------------|-----------|
| Importan los jornales. | 918 | 84 |
| Id. los materiales. | 234 | 93 |
| Total pesetas. | 1153 | 77 |

Valladolid 12 de Noviembre de 1881.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Ramon María Perez Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE ALMENDROS.

En la Dehesa de Tablada sita á una y dos leguas de las estaciones de Torquemada y Magaz, provincia de Palencia, se venden 20,000 almendros que existen en sus viveros, Para los pedidos y fijacion de precios dirigirse al Administrador de dicha finca, D. Juan Arredondo, que en ella vive.

INTERESANTE

À los Ayuntamientos.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitalonarios de obligaciones de Instruccion primaria, encuaderna-

dos é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 6 reales.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos. Idem de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

ARRIENDO DE ACEÑAS.

Se hace de las tituladas de Otea en término de Villanueva de Duero, en subasta extrajudicial que tendrá lugar el dia 23 del mes actual de Diciembre, en la Notaria de D. Leon Gonzalez Cuende, bajo las condiciones que allí se hallan de matifiesto.

VALLADOLID:

IMPRESA DE L. CARRIDO.
OBRA 8.